



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoada por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, contra JUAN CLIMACO MARCHENA SANDOVAL Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, agosto 23 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA DROGUEZ
DEMANDADO: JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 1º de agosto de 2023, notificado por estado No. 125 23/08/2023, en su numeral 3º dispuso fijar fecha y hora, para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

El artículo 286 del C.G.P., preceptúa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En ese orden de ideas y luego de revisar el numeral del aludido auto, se advierte que se adujo fijar fecha y hora para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia, el día lunes de septiembre de 2023, a las 8:30 de la mañana, sin establecerse el día concreto para la realización de la audiencia, y en consecuencia, se dispondrá corregir el yerro y establecer el día hábil para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

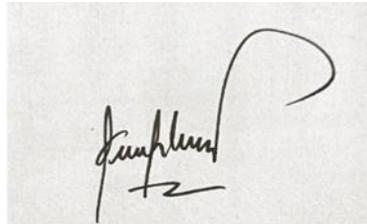
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la fecha impuesta en auto de fecha 1º de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para el día LUNES once (11) de septiembre de 2023, a las 8:30 a.m., a fin de la realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f6fb87ccd343494a8af8ad268ef76f08a9e40e801465d3322c59787160e0c6**

Documento generado en 27/08/2023 08:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>